

SEMINARIO  
"DERECHOS HUMANOS. FAMILIA Y BIOETICA"  
A 50 años de la Declaración Universal de los Derechos Humanos

Salón de Honor

Noviembre 17 de 1998

---

Les doy la bienvenida a este Seminario sobre Derechos humanos, Familia y Bioética, convocado por la Pontificia Academia para la Vida y por la Pontificia Universidad Católica de Chile a través de su Facultad de Ciencias Sociales y de la Revista Humanitas.

Agradezco muy especialmente a los relatores. A S.E. Mons. Elio Sgreccia, Profesor de Bioética y Vice-Presidente de la Pontificia Academia Para la Vida, quien ha tenido la generosidad de darnos un espacio en su apretada agenda y hacer un largo viaje para acompañarnos; al Profesor Dr. Alberto Caturelli, filósofo y catedrático argentino, miembro también de la Academia; al Profesor Dr. José Luis Cea Egaña, de la Facultad de Derecho de nuestra Universidad.

Me corresponde introducir este seminario esbozando algunas razones que existen para asociar Derechos Humanos, Familia y Bioética con ocasión del cincuentenario de la solemne Declaración de las Naciones Unidas.

Dicha Declaración no respondió a ninguna postura filosófica o religiosa determinada, sino que apareció como provocada por los grandes horrores de la Segunda Guerra Mundial. Como el articulado de la Declaración hace prescripciones bastante precisas sobre régimen político, no sería tampoco lógico, si no se quiere caer en un raciocinio circular, buscar el fundamento de la Declaración en el propio ideal político que ella propone. Sin embargo, a pesar de esta forma de "neutralidad ideológica", ya la primera mirada al texto revela algunos supuestos del documento.

El primero de ellos es su pretensión de ser universalmente vinculante. La Declaración es presentada como "ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse" (proclamación). Ella aspira entonces a darle una forma jurídica a un sentido moral de la humanidad, sentido moral que no se entiende si es que no pretende a la universalidad, lo cual se manifiesta explícitamente desde luego en el propio título de "Declaración Universal" que encierra una propuesta de mucha trascendencia.

A continuación, el escrito apunta hacia principios que se suponen reconocidos por todos los seres humanos, hasta el punto de que no requieren de mayor justificación. Así, empieza con la afirmación de que "la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen como base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana" (considerando N° 1)

Y afirma además ( art. 1) que "todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos", y luego que "toda persona humana tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna...."

Si se los mira de cerca, "dignidad" y "derechos" configuran una condición especial y única, que es propia de las personas en las cuales se aúnan la condición de sujetos con la apertura a una verdad que las trasciende. La Declaración supone la noción del hombre como un ser responsable, y sometido a exigencias morales objetivas, que se pueden codificar. Aún más ella supone la universalidad de una ley que ha de regir a muchos pueblos, de historias, costumbres y culturas diferentes y que por lo tanto debe haber persistido a través de evoluciones culturales divergentes. El hecho de que conserve una vigencia universal manteniéndose siempre válida para todos, sugiere un fuerte grado de inmutabilidad: los derechos humanos serían no sólo universales sino también permanentes. En esta forma los derechos propuestos configuran un conjunto de bienes objetivos que son importantes para el hombre.

Es posible que prescripciones éticas o jurídicas de carácter universal y perdurable reflejen alguna forma de experiencia ética básica de la humanidad. Porque cuando el hombre aprueba, reprueba o regula una conducta dada, ello acontece en primer término porque la siente conforme o disconforme con lo que su propio modo de ser le impone. La aprobación es una suerte de adhesión práctica al objeto propuesto para la conducta, una verdadera con naturalidad entre el objeto propio de la acción y su agente. Se verifica un juicio de inclinación que se refiere directamente a lo concreto de la situación propuesta y que debe ser posteriormente ratificado por la razón.

El acuerdo que se exige y proclama en la Declaración no pretende fundarse en ninguna concepción particular del hombre que se halle explícitamente reconocida en ella. Sin embargo, es difícil eludir la impresión de que la aceptación de la Declaración supone un grado de acuerdo sobre lo que se ha llamado desde antiguo la "naturaleza humana". Tal vez por eso mismo ella fue aceptada como proyecto por pensadores como Jacques Maritain, sostenedores de la noción de una "naturaleza humana" de la cual fluyen derechos y obligaciones. En cambio, filósofos como Croce, afectos a una interpretación historicista de lo humano relativizaban o cuestionaban su valor.

Yo creo que este es el punto en que se articula la relación de los problemas de familia y bioética con la Declaración de Derechos Humanos. Desde 1948 hasta hoy se ha ido produciendo una deriva en la concepción misma del hombre la que viene a encontrarse con la revolución en la biomedicina.

En cuanto a lo primero, ella se percibe como una reivindicación incondicional de la autoafirmación del hombre.

Si se miran los contenidos de la Declaración se observa que disposiciones como las del derecho a la libertad del artículo 3, y a las libertades sociales fundamentales (arts. 18 a 20), así como a la seguridad social (22), al trabajo (23), se han interpretado en clave cada vez más individualista, como derechos que no tienen otro límite que el ejercicio del derecho ajeno. mientras que la definición de la familia como el elemento natural y fundamental de la sociedad con derecho a protección por parte de la sociedad y del estado, se ha visto debilitada por una concepción nuevamente individualista de los derechos de los niños y su contraposición a los derechos de los padres. Recuérdese que en la Declaración son los padres los que tienen derecho preferente a elegir la forma de educación que recibirán sus hijos. Si se contrasta este enunciado con el artículo 13 de la Declaración de los Derechos del Niño, veinte años posterior, se percibe lo que ya anotaba, o sea una deriva hacia la interpretación de los derechos en clave de autoafirmación individual.

Una de las derivaciones más espectaculares y socialmente más relevantes ha sido la reivindicación de una llamada libertad reproductiva y de una concepción torcida de libertad de la mujer para disponer de su propio cuerpo que conduce en su curso lógico a la plena justificación del aborto provocado. La noción de libertad reproductiva ha sido incluso exaltada por importantes juristas como Robertson, quien la considera un derecho preeminente de la mujer. La lectura en clave individualista de la realidad social se percibe aun en pronunciamientos que buscan defender el orden natural en casos puntuales. Recuerdo el argumento del Presidente Clinton frente al anuncio de la de una oveja: "muchos de nosotros se sentirían muy perturbados al pensar que podrían ser clonados".

Pero junto a una antropología creciente y desbordadamente individualista, ha sobrevenido un desarrollo espectacular de tecnologías médicas y biológicas que tocan directamente a la vida personal y social de multitudes de seres humanos.

Este impacto, que es en último término lo que justifica traer a estos temas en conjunto con una Declaración Universal de Derechos, se debe a que las intervenciones biomédicas tienen por naturaleza una tendencia a multiplicar sus efectos y a acarrear consecuencias múltiples y de rápida difusión..

Pensemos en el impacto que ellas han tenido sobre la familia. La introducción de los contraceptivos hormonales no sólo ha determinado graves crisis demográficas sino que por otro lado ha desencadenado la revolución sexual al independizar en máxima medida el impulso genético de las responsabilidades de la procreación.

Pero por otro lado, la familia afronta radicales cambios de concepto emanados de la fertilización "in vitro". Esta ha introducido la posibilidad de reemplazo de la procreación por la fabricación de seres humanos. Ya se dan autores que piensan como Silver quien sostiene que la fertilización "in vitro" inaugura una nueva rama de la tecnología, la "reprogenética" que permitirá a la larga regular todo lo concerniente a la procreación, por medio de una combinación de técnicas de fertilización y de intervención sobre el genoma. Los avances registrados este año en la clonación por transferencia nuclear en Mamíferos pondrán luego en el tapete a esta técnica aplicada al ser humano como sistema de intervención sobre las células germinales.

¿Qué tiene este conjunto que ver con la familia? La sustitución de la procreación por fabricación, la puesta en cuestión de todos los lazos de parentesco, consanguinidad y filiación por el reemplazo de gametos, y en forma más radical aún por la clonación, la intervención genética y la selección de embriones, son acciones que llevan a la validación social práctica y eventualmente a la aceptación legal de formas de cohabitación y de procreación que niegan hasta los supuestos de la familia humana. Piénsese por ejemplo que aunque no hubieran de tener otro efecto, los anuncios sobre clonación han puesto en evidencia que la milenaria superposición entre relación genética, lazos sociales y lazos afectivos, debe ser revisada para los millares de individuos que cada año son fabricados con gametos distintos de los de sus padres "sociales". Por supuesto que este complejo formado por las leyes de la descendencia, por los afectos y por la sociabilidad humana cuya unidad es la familia, es puesto en duro trance para mantenerse. La familia que es según la Declaración "el elemento natural y fundamental de la sociedad" necesita de redefinición, con lo cual se le está negando su condición de "elemento natural y fundamental" En efecto ¿cómo podría redefinirse algo que tiene esas características? Lo que significa que habría que reformular la Declaración, y se percibe que en aquellos países que tienen verdadera influencia en las cosas internacionales, esta redefinición no podría hacerse sin un sesgo enteramente individualista.

Pero además, cuando hay campañas de contracepción que recurren hasta a las mutilaciones, cuando los embriones sobrantes de fecundación in vitro son utilizados como objetos experimentales en investigaciones orientadas a lo que se llama el bien de la humanidad, no hay duda de que la "dignidad" del ser humano está siendo sacrificada a la disposición de él como objeto de la técnica., y los objetos no son sujetos de derechos como lo son las personas.

Existe una tendencia invasora de la técnica a tomarlo todo, literalmente todo como objeto posible de su acción y a actuar como si todo lo que le es posible fuera lícito. Y aquí se produce esa peculiar contradicción de nuestro tiempo por la que el ser humano autoafirmándose por el ejercicio de las armas poderosas de la técnica se entrega a sí mismo como objeto de ellas. En la práctica esto significa que la pregunta que fue eludida en la Declaración de ¿Qué es el hombre? ¿De dónde emanan sus derechos?, viene a ser sustituida por una pregunta más limitada y práctica ¿Quién es hombre? ¿Quién puede invocar esos derechos?

Los que darán la respuesta serán los que por sus conocimientos, sus riquezas, su posición estratégica puedan determinar quiénes son efectivamente seres humanos en plenitud. No pretendo hacer aquí una exposición crítica del llamado orden mundial, sino restringirme sólo al campo de la bioética. Para el pensamiento establecido en muchas partes del mundo no basta con ser un organismo individual de la especie "homo sapiens". Los tales son sacrificados por millones cada año en forma de abortos o de experimentación embrionaria. Ellos están excluidos de la "familia humana" de la que habla la Declaración, y hay bioéticos connotados que excluyen también a los recién nacidos enfermos del "cuidado y asistencia especiales" que se deben a la infancia (art. 25 N 22), al mismo tiempo que las prácticas eugenésicas, en otro tiempo escándalos de la humanidad, se van introduciendo subrepticamente en nuestra escena médica. Como en el chiste de Orwell, "aquí somos todos iguales, pero hay algunos más iguales que otros."

Estas son sólo unas pinceladas para acentuar la urgencia de ocuparse del conjunto ético y jurídico de los derechos humanos, enfrentados a una manera nueva de concebir el hombre, demasiado cargada a un aspecto tecnológico.

Cuando se formuló la Declaración, en 1948, estaban frescos en la memoria crímenes atroces como el de Auschwitz, y existía conciencia clara del horror del Gulag por ejemplo. Creo sin embargo que nadie se habría ocupado de hacer una Declaración como esta, si no hubiera existido una convicción profunda de que en medio de tantos horrores, el ser humano se sentía efectivamente llamado a actuar bien, y de que era posible iluminar su camino y fortalecer su voluntad. Centenares de millones de hombres eran pacíficos y aun en medio de terribles dolores guardaban la esperanza y el respeto por lo humano. Hoy día, frente a las plagas del aborto y la contracepción, frente a la minusvaloración de lo humano en la persona y en la familia, no podemos olvidar ni por un momento a los centenares de millones que anhelan una vida verdaderamente humana, a los que se entregan en la vida familiar, en el cuidado de los enfermos, en todas las actividades públicas y privadas, con una esperanza al menos inmanente de que podrán despegarse a la plenitud de una vida humana.

Entre ellos actúa el "pueblo de la vida" del que habla el Papa en *Evangelium Vitae*, que aporta el Evangelio de la Vida para la ciudad de los hombres, cuyo núcleo es el anuncio de un Dios vivo y cercano que nos llama a una profunda comunión con Él. Aunque no se pueda esperar que la plenitud de ese Evangelio sea universalmente aceptada de un momento a otro, lo ocurrido con la Declaración de Derechos Humanos sugiere que la edificación de los monumentos fundamentales del Derecho no puede llevarse a cabo sin darle en ellos espacio a lo más fundamental del ser humano. El intento del secularismo contemporáneo de eliminar a Dios de la vida pública, ha conducido, como no podía menos que hacerlo, a borrar también de ella al hombre concreto y reemplazarlo por una abstracción jurídica que se disuelve ante el análisis y la crítica. Es bien dudoso que el ser humano pueda darse un código que efectivamente proteja su vida y sus derechos, si se echa al olvido lo más fundamental de esa vida, que es que ella es un don, no un bien cualquiera disponible, y que el hombre no es amo del universo sino ser contingente y creatura.

Nos preparamos a escuchar la palabra autorizada de los relatores.